

REGLAMENTO ASOCIACION DE MOTOCICLISMO COYOTES 1994

1. DE LOS COYOTES

1.1 La Asociación de Motociclismo COYOTES 1994, de ahora en adelante, (**la Asociación**), es una asociación de motociclistas, que se reúne con el fin de la recreación y sin fines de lucro,

1.2 Podrán viajar con Coyotes: los asociados, los acompañantes, los aspirantes y los invitados.

2. DE LOS FINES DE COYOTES.

2.1. Promover el motociclismo y la conducción de motocicletas como una fuente de sano esparcimiento, mediante viajes a diferentes sitios dentro del país o fuera de sus fronteras.

2.2. Realizar otras actividades que resulten de este sano esparcimiento.

2.3. Como complemento al fin recreativo y para la consecución del mismo se podrán realizar otras actividades, sin fines de lucro. Estas actividades podrán generar ganancias que ayuden a las finanzas de la asociación

3. DE LOS ORGANOS.

3.1 Son órganos de Coyotes: a- La Asamblea General, b- La Junta Directiva y c- La Fiscalía.

4. DE LAS ASAMBLEAS.

4.1 La Asamblea General es la máxima autoridad en Coyotes y se compone de los asociados activos según este Reglamento, presentes en el momento, fecha y hora de una convocatoria.

4.2 La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria, mínimo una vez al año, en la segunda quincena del mes de Febrero y en el resto del año en forma extraordinaria cuando sea necesario.

4.3 La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva, en defecto de esta, por la Fiscalía, o en última instancia por un mínimo de la mitad más uno de los asociados habilitados al momento de la convocatoria.

REGLAMENTO ASOCIACION DE MOTOCICLISMO COYOTES 1994

4.4 La convocatoria debe realizarse mediante la página electrónica de la Asociación, o por escrito mediante una circular y con un mínimo de quince días naturales de antelación a la Asamblea respectiva.

4.5 Serán atributos de la Asamblea General reunida en forma ordinaria:

- a. Elegir cuando corresponda a los miembros de los diversos órganos,
- b. Conocer los informes anuales que deben presentar el Presidente, el Tesorero y el Fiscal.
- c. Llenar por el resto del período las vacantes ocurridas por la ausencia definitiva de algún miembro de La Junta Directiva o de la Fiscalía.

4.6 La Asamblea General reunida en forma ordinaria elegirá los cargos de La Junta Directiva, puesto por puesto, en los años impares y La Fiscalía en años pares.

4.7 La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria para:

- a. Remover y sustituir por el tiempo restante, a los miembros de La Junta Directiva o La Fiscalía antes que expire el término para el cual fueron electos, cuando se demuestre que se realizaron actos que atenten contra los objetivos de la Asociación, según lo establecido en este Reglamento.
- b. Discutir y aprobar si corresponde las modificaciones al Reglamento si fuese propuesto por La Junta Directiva en ejercicio o por los asociados. Estas modificaciones deben realizarse en una Asamblea Extraordinaria convocada para tal fin.
- c. Resolver cualquier otro asunto de interés para la Asociación, que no esté considerada en este Reglamento o por razones de urgente necesidad.

5. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

5.1. La dirección ejecutiva de la Asociación, la realizará la Junta Directiva.

5.2. La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Tres Vocales.

REGLAMENTO ASOCIACION DE MOTOCICLISMO COYOTES 1994

5.3 La Junta Directiva tomará posesión de su cargo inmediatamente después de su elección, y en todo caso nunca después del primero de marzo del año que corresponda.

5.4 Los miembros de Junta Directiva podrán ser reelectos en sus cargos, varias veces, sean estos en periodos consecutivos o alternos.

5.5 La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando se considere necesario.

5.6 La convocatoria a reunión de Junta Directiva la realizará cualquier miembro de dicha Junta, que considere importante conocer un tema de importancia para la Asociación.

5.7 La convocatoria a Junta Directiva se podrá realizar por teléfono o por correo electrónico.

5.8 Son funciones de la Junta Directiva:

a. Tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

b-Convocar a las Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias.

c- Proponer mejoras a los reglamentos y velar por su cumplimiento.

d- Planear los paseos.

e-Velar por que se cumplan y ejecuten los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias.

f- Velar por la buena conducción en carretera, de cada uno de los asociados, los acompañantes, los aspirantes y los invitados.

g- Velar por las buenas costumbres de cada uno de los asociados, los acompañantes, los aspirantes y los invitados, para con el grupo y la sociedad civil.

h- Sancionar, según los acuerdos de la Asamblea General a los asociados que hayan incumplido con lo establecido en este Reglamento.

i Aceptar o rechazar la solicitud que presente un aspirante, que desee pertenecer a la Asociación, según los requisitos que establece este Reglamento.

REGLAMENTO ASOCIACION DE MOTOCICLISMO COYOTES 1994

j. Preparar el presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a conocimiento de los asociados en la Asamblea General del primer fin de semana de Febrero de cada año.

5.9 Las decisiones de Junta Directiva se tomaran por votación de la mayoría presente en la reunión y se registraran en el acta que debe realizarse para cada sesión. En caso de empate, en una votación, el presidente podrá ejercer el doble voto.

5.10 En cada reunión de Junta Directiva, se elaborará un acta, en donde se debe consignar al menos: la asistencia, el lugar, la fecha, y la hora de la reunión, así como los acuerdos de esa sesión.

6. DE LA FISCALIA.

6.1 Son funciones de la Fiscalía:

- a. Velar por el cumplimiento de este Reglamento por parte de de todos los asociados, los acompañantes, los aspirantes y los invitados.
- b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias y de la Junta Directiva.
- c. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias en caso de incumplimiento de La Junta Directiva, o a solicitud de la mitad más uno de los asociados.
- d. Velar por el actuar de la Junta Directiva y de cada uno de los miembros que la componen.
- e. Levantar la información necesaria sobre las denuncias en contra de los asociados, los acompañantes, los aspirantes o los invitados y presentar el expediente a la Junta Directiva o a la Asamblea General para lo que corresponda según este Reglamento.
- g. Participar en las reuniones de Junta Directiva, aunque no forme parte de la misma.

6.2 La Fiscalía estará integrada por un miembro, nombrado en Asamblea Ordinaria por un período de dos años.

6.3 La Fiscalía será electa en la Asamblea que se debe efectuar en los en años pares.

REGLAMENTO ASOCIACION DE MOTOCICLISMO COYOTES 1994

6.4 La Fiscalía tomará posesión de su cargo, inmediatamente después de su elección, y en todo caso nunca después del primero de marzo del año que corresponda.

6.5 El Fiscal podrá ser reelecto, varias veces, sea estos en periodos consecutivos o alternos.

6.6 Los asociados podrán poner en conocimiento de la Fiscalía, para su consideración, una decisión que atente contra los objetivos de la Asociación.

7. DE LOS ASOCIADOS.

7.1 Para asociarse a la Asociación la persona interesada deberá cumplir cada uno de los siguientes requisitos:

a. Viajar conduciendo su motocicleta con el grupo de Coyotes durante cinco viajes como mínimo, que pueden ser consecutivos o alternos.

b. Tener buenas costumbres.

c. Demostrar compatibilidad con el grupo.

7.2 Una vez cumplido lo anterior, el aspirante, debe someter a la Junta Directiva su solicitud donde manifieste su deseo de pertenecer a la Asociación.

7.3 La Junta Directiva tiene la potestad de aceptar o rechazar su solicitud y este acto se consignará en el acta de respectiva sesión.

7.4 El asociado, el aspirante y el invitado deberán estar autorizados para conducir motocicleta de acuerdo con las Leyes de la República de Costa Rica

7.5 Las denuncias sobre el comportamiento de un asociado, un acompañante, un aspirante o un invitado deberán dirigirse al Fiscal o a cualquier miembro de la Junta Directiva, y será el Fiscal el que inicie la investigación correspondiente e informe a la Junta Directiva para los efectos correspondientes.

7.6 Las sanciones a los asociados deberán contar con el voto de por lo menos, la mitad mas uno de los asociados presentes en una Asamblea convocada para tal fin, mediante votación secreta y papelería elaborada por la Junta Directiva para la ocasión.

REGLAMENTO ASOCIACION DE MOTOCICLISMO COYOTES 1994

7.7 El asociado que no cancele su anualidad, antes del 31 de marzo del año en curso, pierde su condición de asociado y para asociarse nuevamente deberá cumplir lo establecido en este reglamento.

7.8 Podrán participar en las votaciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, únicamente los asociados activos, que hayan cumplido con el requisito del artículo anterior.

7.9 Para participar como votante en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, en donde se celebren las elecciones de Junta Directiva y Fiscal, el asociado deberá tener más de tres meses de haberse asociado y estar al día con su anualidad según lo establecido en este Reglamento.

7.10 Para poder ser electo en cualquiera de los puestos de Junta Directiva, el asociado deberá tener como mínimo, dos años de ser asociado.

7.11 Los asociados, los acompañantes, los aspirantes y los invitados podrán acompañarse de personas en los viajes, ya sea en la misma motocicleta o en otro vehículo, en tanto las mismas tengan buenas costumbres.

7.12 La Junta Directiva podrá aceptar o rechazar a los acompañantes mencionados en el artículo anterior.

7.13 Un asociado si podrá participar en actividades de otro grupo de motociclismo.

8. DE LA MOTOCICLETA.

8.1 La motocicleta de un asociado, un aspirante o un invitado, deberá tener una cilindrada mayor a los 450 centímetros cúbicos.

8.2 La personalización de la motocicleta no debe chocar con las buenas costumbres.

8.3 La Junta Directiva podrá hacer una excepción en cuanto al del tipo de motocicleta, si algún asociado por impedimento físico o alguna causa económica, tenga la imposibilidad temporal de contar con una motocicleta que cumpla con lo establecido en el este Reglamento.

REGLAMENTO ASOCIACION DE MOTOCICLISMO COYOTES 1994

9. DE ANUALIDAD.

9.1 La anualidad es la cuota monetaria que se establece para que paguen sus asociados durante el año en curso.

9.2 El monto de la anualidad puede variar conforme lo determine la Junta Directiva en ejercicio y según las necesidades de la Asociación.

9.3 Con la cancelación de la anualidad el asociado tiene derecho a recibir el paquete de vestimenta y los signos externos que la Junta Directiva establezca para el año en curso.

9.4 El paquete de anualidad puede variar cada año.

9.5 La anualidad cubrirá desde el 31 de marzo del año en curso hasta el 31 de marzo de año siguiente.

9.6 Si un nuevo asociado paga la anualidad durante el año en curso, una vez aceptada su incorporación a la Asociación la misma regirá hasta el 31 de marzo del año siguiente.

9.7 La confección del signo externo conocido como "parche" solo lo podrá hacer la Junta Directiva. Así mismo será la Junta Directiva la que autorice la utilización del mismo, a aquellos asociados que tenga autorizados para ello. Lo anterior constará en una lista que tendrá actualizada la Secretaría.

10 DE LA CONDUCCION EN GRUPO

10.1 Los asociados, los acompañantes, los aspirantes y los invitados, deberán respetar la Ley de Tránsito vigente en Costa Rica y lo establecido en el presente Reglamento.

10.2 Cada viaje que realice Coyotes, llevará en su caravana un asociado como "punta" y otro como "cola". Los mismos podrán variar según lo establezca la Junta Directiva para cada viaje antes de iniciar el mismo y dependiendo de los asociados que participen del viaje.

10.3 Serán establecidos "punta" y "cola" según la experiencia, pericia al manejo y capacidad de mando de los asociados presentes.

10.4 No será necesario que la "punta" o la "cola" sean miembros de la Junta Directiva.

REGLAMENTO ASOCIACION DE MOTOCICLISMO COYOTES 1994

10.5 La “punta” será quien lleve al grupo, escoja la ruta y establezca la velocidad con que el mismo se conduzca por la carretera.

10.6 La “punta” será quien escoja las horas de salida y los periodos de tiempo de comidas, descanso o vestidura de impermeables según sea lo conveniente para el grupo en cada viaje.

10.7 La “punta” procurará hacer los adelantamientos para indicar al resto del grupo emular el comportamiento, lo mismo de la manera más segura posible.

10.8 Después de llevar a cabo una serie de adelantamientos procurará esperar que la mayoría de los motociclistas se reagrupen, para continuar.

10.9 La “cola” será quien cierre el grupo.

10.10 El mismo será quien en caso necesario alcanzará la “punta” para comunicar alguna situación anormal en el cuerpo del grupo.

10.11 Si un evento requiere la presencia de un líder, “la cola” asignará a otro asociado para que realice el alcance de la “punta” y lleve la comunicación.

10.12 En caso de evento al interior del grupo, el conductor más cercano llevará la comunicación a la punta.

10.13 La “cola” procurará viajar de último, pero si considera que la presencia de un motociclista del grupo viaja a una velocidad extremadamente lenta que entorpece la conducción del grupo o pone en peligro la integridad del mismo, podrá adelantarlo para indicarle que viaje de último a la velocidad en que el mismo se encuentre cómodo, pero fuera del grupo. En este caso la “cola” pierde la responsabilidad de esperar al motociclista rezagado.

10.14 La “cola” será quien, sí observa algún comportamiento inapropiado de algún miembro del grupo o alguna situación extraña, adelante a los miembros necesarios y comunique verbalmente instrucciones a dichos miembros.

10.15 En ciertos viajes por complejidad o cantidad de asistentes se designará una figura adicional considerada como “coordinador” del viaje. El mismo se encargará de ordenar al grupo en carretera ayudando en las labores del “punta” y “cola”.

REGLAMENTO ASOCIACION DE MOTOCICLISMO COYOTES 1994

10.16 El grupo conformado por asociados, acompañantes aspirantes e invitados, procurará viajar en formación zeta. Esta formación consiste en la colocación de motocicletas en zigzag, procurando aumentar el tiempo de reacción en un evento imprevisto de parte de los motociclistas.

10.17 Queda prohibido adelantar a un miembro del grupo por el lado derecho de su motocicleta. Si esta acción se tuviera que realizar deberá se tocará la bocina al motociclista del frente para indicar su intención.

10.18 Los miembros del grupo procurarán no adelantar innecesariamente a los compañeros que viajan al frente, conservando en lo posible el orden establecido al salir de un punto hacia otro.

10.19 El grupo siguiendo las instrucciones de la “punta” y “la cola”, procurará viajar de manera compacta, por lo cual, si existe la presencia de algún vehículo ajeno al grupo dentro del mismo, procurará adelantarle o dejarlo pasar según sea la velocidad del vehículo ajeno al grupo.

10.20 Cuando el grupo llegue a una intersección que pueda confundir la ruta establecida, el último conductor del grupo de punta deberá esperar al resto del grupo, para que le indique la ruta a seguir. De la misma manera actuarán los grupos intermedios hasta que llegue el grupo de cola.

10.21 La manera imprudente de manejo de algún asociado, acompañante o invitado será razón suficiente para sancionar de un viaje individual o de la Asociación, según sea la gravedad y recurrencia de la imprudencia, según lo establecido en este Reglamento.